

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PULÍ, CUNDINAMARCA

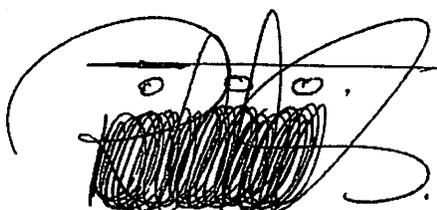
REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA No.  
25580408900120210004900.  
DEMANDANTE: ARACELY SERRATO DE RICO.  
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA  
HERMINIA CHARRY DIAZ Y CONTRA TODAS LAS DEMÁS  
PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON  
ALGÚN DERECHO.

Pulí, Cundinamarca, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la Curadora Ad-Litem, la Doctora PATRICIA VILLANUEVA MONCADA quien actúa en representación de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA HERMINIA CHARRY DIAZ Y CONTRA TODAS LAS DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGÚN DERECHO, dentro de los términos contestó la demanda y no se opuso a las pretensiones (reservándose la facultad de hacerlo en la diligencia de inspección judicial), por tal motivo TÉNGASE POR CONTESTADA la misma.

Finalmente, revisado el infoliado se evidencia que en el mismo no obra respuesta de la Superintendencia de Notariado y Registro, del INCODER hoy Agencia Nacional de Tierras (ANT) y del Instituto Geográfico Agustí Codazzi (IGAC), por tal motivo OFICIESE por última vez a las citadas entidades para que dentro del término perentorio de quince (15) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, emitan la correspondiente respuesta a los oficios Nos. 258, 259 y 260, de los cuales se les anexará copia en el nuevo oficio que se les libre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



RUTH FANNY GALVIS ARDILA  
/ JUEZA

(FIRMA ESCANEADA ART. 11 DEC. 491 DE 2020 MIN. JUSTICIA Y DEL DERECHO)

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
PULI – CUNDINAMARCA

PULI, CUNDINAMARCA 11 MAR 2022

Por anotación en el estado No. 077 de esta fecha  
fue notificado el presente auto.



LAURA CAMILA PEREZ SEGURA  
Secretaria